

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2012-MPC

Casma, 31 de Octubre del 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 030-2012-JCCQ-JEF-ODC-MPC de fecha 22.10.2012, emitida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de esta Municipalidad sobre la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres, define la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, como "el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente" y establece sus lineamientos. Asimismo en el artículo 6° se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención;

Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable;

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y que estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operatividad de los procesos del



SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD;

Que, mediante el Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de esta Municipalidad informa que se debe aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, considerando que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, lo cual guarda concordancia con los derechos fundamentales de la persona establecido por la Constitución Política del Estado y con la Trigésima Segunda Política del Estado, corresponde que dicha aprobación debe efectuarse incluyendo a dicha política como una de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|---|-------------|
| • Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma | Presidente |
| • Jefe de la Oficina de Defensa Civil | Coordinador |
| • Gerente Municipal | Miembro |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| • Gerente de Gestión Urbana y Rural | Miembro |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| • Gerente de Servicios Públicos y Sociales | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General remita una copia certificada del presente Acuerdo de Concejo al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature in blue ink.